

INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

CONTRATO No. 005-CONT-INEVAL-2025

PROCESO RE-CEP-INEVAL-2025-5

“SERVICIOS DE DATA CENTER VIRTUAL, INTERNET, ENLACE DE DATOS”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, legalmente representado por el Mgs. Franklin David Gualpa como coordinador General Técnico Subrogante, en cumplimiento a la Resolución de Delegaciones No. INEVAL-INEVAL-2022-0013-R de 06 de octubre de 2022 y conforme la acción de personal No. 106 de 25 de agosto de 2025, a quien para efectos de este contrato se le denominará como “**EL CONTRATANTE**”; y, por otra parte, la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P., representada por el señor Oscar Fernando Correa Andrade, gerente de Segmento Corporativo, delegado del Gerente General Subrogante, mediante resolución Nro. CNTEP-GGE-2025-0025-R firmada electrónicamente el 10 de junio de 2025 y conforme la acción de personal No. GTH-NSP-1217-2024 de 28 de mayo de 2024, a quien para efectos de este contrato en adelante se le denominará como “**LA CONTRATISTA**”. Las partes libre y voluntariamente, por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- 2.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- 3.- El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*
- 4.- El artículo 346 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación”*.
- 5.- El artículo 133 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: *“El Instituto Nacional de Evaluación Educativa es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y técnica, creado con la finalidad de promover la calidad de la educación. Su financiamiento será con recursos provenientes del Presupuesto del Sistema Nacional de Educación de conformidad con esta Ley y su Reglamento, y de aquellos que provengan de organismos internacionales u otros que le asignen las demás normativas legales. Para garantizar su autonomía, no estará sujeto a adscripción,*

fusión o ninguna otra figura organizacional. //Su principal competencia es la evaluación integral del Sistema Nacional de Educación; para el cumplimiento de este fin, se regirá por sus propios estatutos y reglamentos.”

6.- El artículo 134 de la Codificación de la Ley Ibidem establece: *“ El Instituto Nacional de Evaluación Educativa realizará la evaluación integral interna y externa del Sistema Nacional de Educación con base en los estándares que establezca la Autoridad Educativa Nacional, mismos que se aplicarán a través de la evaluación continua de los siguientes componentes: aprendizaje de estudiantes, desempeño de profesionales, directivos y docentes, gestión escolar, desempeño institucional, entre otros, para lo cual el Instituto definirá los indicadores para la calidad de la educación y otros que considere técnicamente pertinentes. (...)”*.

7.- Según determina el artículo 140 de la Codificación a la Ley Ibidem, el director/a Ejecutivo/a del INEVAL *“(...) Es el o la representante legal, judicial y extrajudicial del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, responsable de la aplicación efectiva de sus políticas, planes y programas. Será nombrado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, a partir de una terna presentada por el Presidente de la República. (...)”*.

8.- La letra c) del artículo 142 de la Codificación a la Ley Ibidem expresa: *“Funciones de la Directora o Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.- Serán funciones de la Directora o Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa las siguientes: (...) c. Delegar a funcionarios del Instituto las funciones y atribuciones que estime conveniente”*.

9.- El artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: *“Instituto Nacional de Evaluación Educativa.- Es la entidad que se encarga de la evaluación integral, interna y externa, del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, tanto en cumplimiento de la política nacional de evaluación educativa establecida por la Autoridad Educativa Nacional, como en observancia a otros criterios que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa considere técnicamente pertinentes y que sean aprobados por su Junta Directiva.”*.

10.- El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)”*.

11.- El artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*.

12.- El artículo 44 del Reglamento Ibidem señala: *“Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*.

13.- El artículo 45 del Reglamento Ibidem manifiesta: “*Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.*”.

14.- El artículo 46 del Reglamento Ibidem dispone: “*Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS-de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda. (...)*”.

15.- El artículo 199 del Reglamento Ibidem establece: “*Procedencia. - Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación.*”.

16.- El artículo 200 del Reglamento Ibidem determina: “*Procedimiento.- Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento; 2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada; y, 6. La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y, 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.*”.

17.- El artículo 5 del Acuerdo Interministerial No. 0001 del 12 de abril de 2018, publicado en el Registro Oficial No. 243 de 17 de mayo 2018, suscrito por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, la Secretaría General de la Presidencia de la República y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, indica: “*Servicios de telecomunicaciones. Las instituciones y organismos de la Administración Pública Central, Institucional y que depende de la Función Ejecutiva, que requieran la contratación de servicios de telecomunicaciones tales como: telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos; servicios de valor agregado como el servicio de internet y otros servicios vinculados con este ámbito como: servicios cloud y housing, realizarán dicha contratación, con una empresa pública de telecomunicaciones, aplicando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su reglamento general; así como en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 141, de 21 de abril de 2011, publicado en el Registro oficial No. 459, de 31 de mayo de 2011.*”.

18.- El Servicio Nacional de Contratación Pública mediante Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP-, y sus posteriores reformas.

19.- Mediante Resolución Nro. SPDP-SPD-2025-0006-R de 30 de abril de 2025, la Superintendencia de Protección de Datos Personales, dispuso: **“Art. 1.- Este reglamento tiene por objeto establecer la obligatoriedad de incorporar cláusulas de protección de datos personales en las relaciones jurídico-contractuales que se generaren entre los diferentes actores del sistema, para así cumplir la LOPDP.”**

Las cláusulas de protección de datos personales establecen el respeto al cumplimiento de los principios establecidos en la normativa de protección de datos vigente y a los derechos de los titulares de los datos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En este sentido, la obligación de incorporar cláusulas de protección de datos personales forma parte del sistema de gestión de cumplimiento y análisis de riesgos, como soporte documental y medida de seguridad jurídica.”

20.- Mediante Acta de la Sesión Extraordinaria de 03 de enero de 2022, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, nombró como directora Ejecutiva a la señora Susana Beatriz Araujo Fiallos, constituyéndose en la máxima autoridad de este Instituto; cuyo nombramiento fue formalizado con la Acción de Personal No. 005 de 05 de enero de 2022.

21.- Con Resolución Administrativa Nro. INEVAL-INEVAL-2022-0013-R de 06 de octubre del 2022, la máxima autoridad del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, delegó al coordinador general técnico las contrataciones de ejecución de obras, adquisición o arrendamiento de bienes, prestación de servicios, incluidos las de consultoría, por los montos desde 0 a 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado -PIE-, de aquellas necesidades generadas por las áreas adjetivas.

22.- Con Acción de Personal No. 061 de 17 de mayo de 2024, se nombró al señor Leonardo Gabriel Camarzana, como coordinador General Técnico del Instituto Nacional de Evaluación Educativa –Ineval-, misma que rige a partir del 20 de mayo de 2024.

23.- Con memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0464-ME de 05 de agosto de 2025, el Ing. José Vicente Oña Tacuri, analista en Seguridad de la Información 2, comunicó al Mgs. Luis Alberto Ochoa Chiliquinga, director de Planificación y Gestión Estratégica Subrogante, que: *“En ese sentido, solicito de la manera más cordial me ayude con la suscripción del informe de necesidad, el cual remito como anexo, para la contratación del “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos”.*

24.- Con memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0465-ME de 05 de agosto de 2025, el Mgs. Luis Alberto Ochoa Chiliquinga, director de Planificación y Gestión Estratégica Subrogante, comunicó al Ing. José Vicente Oña Tacuri, analista en Seguridad de la Información 2, que: *“En atención a lo solicitado mediante Memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0464-ME, a través del cual se requiere la autorización y suscripción del informe de necesidad para la contratación del “Servicio de data center virtual, internet, enlace de datos”, me permito remitir el documento debidamente suscrito”.*

25.- Con memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0467-ME de 05 de agosto de 2025, el Mgs. Luis Alberto Ochoa Chiliquinga, director de Planificación y Gestión Estratégica Subrogante, solicitó a la Tec. María Eugenia Aguirre Dávila, directora Administrativa Financiera, emita la certificación de catálogo electrónico y certificación PAC para la contratación de “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos”.

26.- Se cuenta con la CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INEVAL-DIAF-PAC-030-2025 de 06 de agosto de 2025, elaborada por la Ing. Diana Jacqueline Acaro Pilliza, analista Administrativa Senior, revisada y aprobada por la Tec. María Eugenia Aguirre Dávila, directora Administrativa Financiera, donde se indicó: *“(…) Por lo expuesto en párrafos precedentes, una vez que se ha verificado el objeto de contratación y partida presupuestaria para el proceso “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos” y en cumplimiento de la normativa legal vigente se certifica de*

acuerdo a la consulta del Plan Anual de Contratación 2025 de Instituto Nacional de Evaluación Educativa, se encuentra publicada y planificada la actividad en el Portal COMPRASPÚBLICAS con el siguiente detalle (...).

27.- Se cuenta con la CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN BIENES O SERVICIOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO INEVAL-DIAF-CERT-CATE-030-2025 de 06 de agosto de 2025, elaborada por la Ing. Diana Jacqueline Acaro Pilliza, analista Administrativa Senior, revisada y aprobada por la Tec. María Eugenia Aguirre Dávila, directora Administrativa Financiera, donde se indicó: "(...) luego de proceder a verificar el Catálogo Electrónico en el portal informático de compras públicas, tengo a bien certificar que a la presente fecha no existe disponible de oferta el objeto de: "Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos", con lo cual se ha dado estricto cumplimiento al primer inciso del artículo 46 de la LOSNCP (...).

28.- Con memorando Nro. INEVAL-DIAF-2025-0646-ME de 07 de agosto de 2025, la Tec. María Eugenia Aguirre Dávila, directora Administrativa Financiera, remitió al Mgs. Luis Alberto Ochoa Chiliquinga, director de Planificación y Gestión Estratégica Subrogante, la certificación de catálogo electrónico y certificación PAC para la contratación de los "Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos".

29.- Con memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0474-ME de 12 de agosto de 2025, la Ing. Andrea Gabriela Morillo Ruano, analista de Tecnologías de la Información Senior, comunicó a la Ing. Andrea Paola Villota García, directora de Planificación y Gestión Estratégica, que: "En este sentido, solicito se autorice y suscriba el informe de necesidad para la contratación de los servicios de data center virtual, internet y enlace de datos, considerando que se ha efectuado actualizaciones en la normativa vigente y plazos de ejecución dentro del documento."

30.- Se cuenta con el Informe de Necesidad de la Contratación de 12 de agosto de 2025, elaborado por la Ing. Mayreth Andreina Delgado Suarez, analista en Soporte Tecnológico a Usuario 1, revisado por la Ing. Andrea Gabriela Morillo Ruano, analista de Tecnologías de la Información Senior, y aprobado por la Ing. Andrea Paola Villota García, directora de Planificación y Gestión Estratégica, donde se indicó: "(...) **6. JUSTIFICACIÓN** La infraestructura tecnológica constituye un pilar fundamental para garantizar la operatividad, La infraestructura tecnológica constituye un pilar fundamental para garantizar la operatividad, seguridad y eficiencia de los procesos organizacionales. En este sentido, se considera prioritario contar con servicios de Data Center Virtual, Internet y enlaces de datos, que permitan fortalecer la infraestructura existente, asegurar la continuidad operativa y mejorar la capacidad de respuesta ante las solicitudes de los usuarios. El acceso a Internet y una conectividad estable y segura son esenciales para una comunicación efectiva y para la optimización del rendimiento de las plataformas digitales utilizadas en el desarrollo de las actividades institucionales. Esto incluye el uso de enlaces de datos seguros, mediante tecnologías como VPN y cifrado de información. Por su parte, los servicios de Data Center Virtual ofrecen ventajas como escalabilidad, alta disponibilidad y seguridad avanzada, lo que permite una gestión más eficiente de los sistemas y servicios que el Instituto ofrece tanto a usuarios internos como externos. (...) **11. CONCLUSIÓN** Dentro de lo detallado se evidencia la necesidad de contar con los "Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos" para un mejor rendimiento en la operatividad institucional. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del objeto de contratación. **12. RECOMENDACIÓN** Se recomienda aprobar el informe de necesidad de contratación del "Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos", con el fin de continuar con los trámites para la contratación del servicio."

31.- Con memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0475-ME de 12 de agosto de 2025, la Ing. Andrea Paola Villota García, directora de Planificación y Gestión Estratégica, comunicó a la Ing. Andrea Gabriela Morillo Ruano, analista de Tecnologías de la Información Senior, que: "En atención a lo solicitado mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0474-ME, a través del cual solicita la autorización y suscripción del informe de necesidad para la contratación de los "Servicios de data-center virtual, internet, enlace de datos", adjunto al presente el documento suscrito y autorizo el proceso de contratación cumpliendo con lo reglamentado y con base a la normativa vigente".

32.- Con correo electrónico de 13 de agosto de 2025, la Ing. Andrea Gabriela Morillo Ruano, analista de Tecnologías de la Información Senior, solicitó a la Tec. María Eugenia Aguirre Dávila, directora Administrativa Financiera que: *"(...) su ayuda con las gestiones correspondientes para la publicación del proceso de "Servicios de data center, internet, enlace de datos", con la finalidad de continuar con el proceso y realizar el estudio de mercado."*

33.- El 13 de agosto de 2025 fue publicada la necesidad de la contratación en la plataforma del SERCOP, signada con código Necesidad de Contratación Nro. NC-1768166780001-2025-00013, para la contratación de los "Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos", y con fecha límite para la entrega de proformas el 15 de agosto de 2025, a las 16:30:00.

34.- Con correo electrónico de 15 de agosto de 2025, la Tec. María Eugenia Aguirre Dávila, directora Administrativa Financiera comunicó a la Ing. Andrea Gabriela Morillo Ruano, analista de Tecnologías de la Información Senior que: *"Atendiendo lo solicitado se remite la propuesta recibida en la publicación en la herramienta de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas NC-1768166780001-2025-00013, para la contratación de: "Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos"*.

35.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0480-ME de 18 de agosto de 2025, la Ing. Andrea Gabriela Morillo Ruano, analista de Tecnologías de la Información Senior, indicó a la Ing. Andrea Paola Villota García, directora de Planificación y Gestión Estratégica, que: *"En este sentido, me permito solicitar, de la manera más cordial, se autorice la actualización del plazo de ejecución a 53 días para la contratación de los Servicios de data center virtual, internet y enlace de datos, en función de las necesidades institucionales."*

36.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0481-ME de 18 de agosto de 2025, la Ing. Andrea Paola Villota García, directora de Planificación y Gestión Estratégica, comunicó a la Ing. Andrea Gabriela Morillo Ruano, analista de Tecnologías de la Información Senior, que: *"En atención al Memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0480-ME, de 18 de agosto de 2025, mediante el cual se solicita la autorización para la actualización del plazo de ejecución de la contratación de los "Servicios de data center virtual, internet y enlace de datos", me permito indicar que autorizo la actualización del plazo de ejecución de 47 a 53 días, conforme a las necesidades institucionales expuestas."*

37.- Se cuenta con el INFORME TÉCNICO SERVICIOS DE DATA CENTER VIRTUAL, INTERNET, ENLACE DE DATOS de 18 de agosto de 2025, elaborado por la Ing. Andrea Gabriela Morillo Ruano, analista de Tecnologías de la Información Senior, revisado y aprobado por la Ing. Andrea Paola Villota García, directora de Planificación y Gestión Estratégica, donde se indica: **"(...) 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** Por los antecedentes antes expuestos se concluye que la presente contratación debe realizarse mediante el proceso de Régimen Especial con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP con RUC: 1768152560001, por un valor de USD 14.837,53 (Catorce mil ochocientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 53/100) sin IVA, de los cuales se procederá de la siguiente forma: a. El pago mensual se realizará en conformidad del consumo de los servicios; se mantendrá la disponibilidad de upgrade, downgrade y contratación de servicios adicionales según la necesidad institucional, por esta razón la facturación podría incrementar o disminuir en algunos meses. · El plazo de ejecución será de 53 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato y/o hasta cuando se devengue el monto de la totalidad del contrato, lo que se cumpla primero, de acuerdo al aprovisionamiento de servicios. · La forma de pago será mensual en conformidad del consumo de los servicios, se mantendrá la disponibilidad de upgrade, downgrade según la necesidad del Instituto, por esta razón la facturación podría incrementar o disminuir en algunos meses. **Se recomienda:** Realizar el proceso de Régimen Especial con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP con RUC: 1768152560001, por el valor de USD 14.837,53 (Catorce mil ochocientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 53/100) sin IVA; de los cuales se procederá de la siguiente forma: ï. El pago mensual se realizará en conformidad del consumo de los servicios; se mantendrá la disponibilidad de upgrade, downgrade y contratación de servicios adicionales

según la necesidad institucional, por esta razón la facturación podría incrementar o disminuir en algunos meses. ii- El plazo de ejecución será de 53 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato y/o hasta cuando se devengue el monto de la totalidad del contrato, lo que se cumpla primero, de acuerdo al aprovisionamiento de servicios. (...);

38.- Con memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0482-ME de 18 de agosto de 2025, la Ing. Andrea Paola Villota García, directora de Planificación y Gestión Estratégica, comunicó al Lcdo. Leonardo Gabriel Camarzana, coordinador General Técnico, que: “En este sentido, solicito su autorización para realizar la contratación bajo Régimen Especial, con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones Empresa Pública – CNT EP con RUC: 1768152560001, con el fin de que proporcione los “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos”. Esta contratación se realizará en cumplimiento de la normativa legal vigente, y con la aprobación del Informe Técnico para la contratación del servicio, el cual se adjunta al presente documento”; y, con comentario inserto en el memorando indicado, a través del Sistema de Gestión Documental -Quipux-, el coordinador General Técnico manifestó a la directora de Planificación y Gestión Estratégica: “Se autoriza la contratación, bajo Régimen Especial, con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones Empresa Pública CNT EP, con RUC No. 1768152560001, para la provisión de servicios de data center virtual, internet, enlace de datos, en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente. Se solicita proceder conforme a lo establecido en la normativa aplicable.”.

39.- Se cuenta con los Términos de Referencia de 18 de agosto de 2025, elaborados por la Ing. Mayreth Andreina Delgado Suarez, analista en Soporte Tecnológico a Usuario 1, revisados por la Ing. Andrea Gabriela Morillo Ruano, analista de Tecnologías de la Información Senior, y aprobados por la Ing. Andrea Paola Villota García, directora de Planificación y Gestión Estratégica, donde se señala: “(...) **3. JUSTIFICACIÓN** Con base en lo expuesto, el Ineval requiere contar con los “Servicios de Data center La infraestructura tecnológica constituye un pilar fundamental para garantizar la operatividad, seguridad y eficiencia de los procesos organizacionales. En este sentido, se considera prioritario contar con servicios de Data Center Virtual, Internet y enlaces de datos, que permitan fortalecer la infraestructura existente, asegurar la continuidad operativa y mejorar la capacidad de respuesta ante las solicitudes de los usuarios. El acceso a Internet y una conectividad estable y segura son esenciales para una comunicación efectiva y para la optimización del rendimiento de las plataformas digitales utilizadas en el desarrollo de las actividades institucionales. Esto incluye el uso de enlaces de datos seguros, mediante tecnologías como VPN y cifrado de información. Por su parte, los servicios de Data Center Virtual ofrecen ventajas como escalabilidad, alta disponibilidad y seguridad avanzada, lo que permite una gestión más eficiente de los sistemas y servicios que el Instituto ofrece tanto a usuarios internos como externos. (...) **4. OBJETO DE CONTRATACIÓN** “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos”. (...) **10. PRESUPUESTO REFERENCIAL** Cabe recalcar que con base al requerimiento institucional, se mantendrá la disponibilidad de upgrade, downgrade y contratación de servicios adicionales según la necesidad del Instituto, por esta razón la facturación podría incrementar o disminuir en algunos meses, por lo cual se considera un valor referencial de USD 14.837,53 (Catorce mil ochocientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 53/100) sin IVA, para la contratación de los “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos” (...) **12. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución para la prestación de los servicios contratados de los “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos” será de 53 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato y/o hasta cuando se devengue el monto de la totalidad del contrato, lo que se cumpla primero, de acuerdo al aprovisionamiento de servicios. (...)”.

40.- Se cuenta con el Estudio de Mercado para la Determinación de Presupuesto Referencial de 19 de agosto de 2025, elaborado por la Ing. Mayreth Andreina Delgado Suarez, analista en Soporte Tecnológico a Usuario 1, revisado por la Ing. Andrea Gabriela Morillo Ruano, analista de Tecnologías de la Información Senior, y aprobado por la Ing. Andrea Paola Villota García, directora de Planificación y Gestión Estratégica, donde se indica: “(...) **5.- CONCLUSIÓN** Una vez realizado el estudio de mercado para determinar el presupuesto referencial se concluye: 1. El presupuesto está determinado en función de las condiciones actuales del mercado y las necesidades institucionales; esto con base a la propuesta recibida y previa validación de los términos de referencia conforme a lo solicitado. La presente

contratación debe realizarse mediante el proceso de Régimen Especial con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones Empresa Pública – CNT EP con RUC: 1768152560001, ya que cumple con lo requerido dentro del aprovisionamiento de servicio de acuerdo a la necesidad institucional. 2. El plazo de ejecución para la prestación de los servicios contratados del “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos” será de 53 días a partir del siguiente día de la suscripción del contrato o hasta cuando se devengue el monto de la totalidad del contrato, lo que se cumpla primero, de acuerdo al aprovisionamiento de servicios, por un valor de USD 14.837,53 (Catorce mil ochocientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 53/100) sin IVA, de los cuales se procederá de la siguiente forma: (...).”

41.- Con memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0483-ME de 18 de agosto de 2025, la Ing. Andrea Gabriela Morillo Ruano, analista de Tecnologías de la Información Senior, solicitó a la Ing. Andrea Paola Villota García, directora de Planificación y Gestión Estratégica, y a la Tec. María Eugenia Aguirre Dávila, directora Administrativa Financiera, emita la certificación de PAPP y certificación presupuestaria para la contratación de los “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos”.

42.- Con memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0484-ME de 19 de agosto de 2025, la Ing. Andrea Paola Villota García, directora de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Ing. Andrea Gabriela Morillo Ruano, analista de Tecnologías de la Información Senior, y a la Tec. María Eugenia Aguirre Dávila, directora Administrativa Financiera, el AVAL PAI No. 172-ADJ-2025, para la actividad No. “DPGE-CS53-239NV” denominada “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos”, por el valor de USD 14,837.53 (Catorce mil ochocientos treinta y siete con 53/100 dólares de los Estados Unidos de América); y, con comentario inserto en el memorando mencionado, a través del Sistema de Gestión Documental -Quipux-, la directora Administrativa Financiera dispuso: “Lorena, por favor previa revisión continuar con la emisión de la certificación presupuestaria.”.

43.- Se cuenta con la Certificación Presupuestaria No. 230 de 19 de agosto de 2025, con cargo a la partida presupuestaria No. 55 00 000 001 530105 1701 001 0000 0000, denominada “Telecomunicaciones”, para la contratación de los “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos”, por el valor de USD 14,837.53 (Catorce mil ochocientos treinta y siete con 53/100 dólares de los Estados Unidos de América).

44.- Con memorando Nro. INEVAL-DIAF-2025-0672-ME de 19 de agosto de 2025, la Tec. María Eugenia Aguirre Dávila, directora Administrativa Financiera, remitió a la Ing. Andrea Paola Villota García, directora de Planificación y Gestión Estratégica, y a la Ing. Andrea Gabriela Morillo Ruano analista de Tecnologías de la Información Senior, la certificación presupuestaria No. 230 de 19 de agosto de 2025, para la contratación de los “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos”.

45.- Se cuenta con el Proyecto para la contratación de “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos” de 19 de agosto de 2025, elaborado por la Ing. Andrea Gabriela Morillo Ruano, analista de Tecnologías de la Información Senior, y aprobado por la Ing. Andrea Paola Villota García, directora de Planificación y Gestión Estratégica, se indicó: “(...) En razón de haber recibido una sola propuesta económica por parte de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con base a los servicios solicitados desde el Ineval, permitirá la disponibilidad de realizar upgrade y downgrade, según la necesidad Institucional, esto con base a la ejecución de los procesos de evaluación que se realizan en periodos diferentes, es decir, que representa un ahorro económico con la finalidad de garantizar un correcto resguardo y manejo de la información generada en los procesos de evaluación, para de esta manera cumplir con los objetivos institucionales. Para atención de requerimientos los tiempos de respuesta son mínimos, ya que la entidad conoce el Core de negocios del Instituto Nacional de Evaluación Educativa. Por lo que se recomienda que de acuerdo con el objeto de contratación este sea realizado a través del procedimiento de Régimen Especial con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones –CNT EP con RUC: 1768152560001, por un valor mensual del servicio solicitado de USD 8.398,60 (Ocho mil trescientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 60/100) sin IVA, correspondiente a los servicios de data center, internet, enlace de datos. En este

sentido, se determina el presupuesto referencial de USD 14.837,53 (Catorce mil ochocientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 53/100) sin IVA. El monto señalado cubrirá el servicio por 53 días a partir del siguiente día de la suscripción del contrato o hasta cuando se devengue el monto de la totalidad del contrato, lo que se cumpla primero, de acuerdo con el aprovisionamiento de servicios, es decir, que dependiendo de la necesidad institucional el valor podría reducirse, lo que implicaría un ahorro económico para la Institución.”.

46.- Se cuenta con Comprobante de inicio de trámite con número de solicitud: 034B-0F3LQA de 19 de agosto de 2025; y, con la Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico, con Solicitud No. 034B-0F3LQA de 19 de agosto de 2025.

47.- A través de memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0489-ME de 20 de agosto de 2025, la Ing. Andrea Paola Villota García, directora de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Tec. María Eugenia Aguirre Dávila, directora Administrativa Financiera, que: “*En este sentido y por los antecedentes antes expuestos; solicito de la manera más cordial se ejecute las acciones necesarias en el ámbito de sus competencias, con la finalidad de dar inicio al proceso de contratación para la contratación de los “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos”;* y, con comentario inserto en el memorando mencionado, a través del Sistema de Gestión Documental -Quipux-, la directora Administrativa Financiera dispuso: “*Diana, por favor previa revisión de la documentación proceder con la elaboración de los pliegos, el cronograma solicitamos aprobación de la DPGE y continuamos con la solicitud de inicio al Coordinador General Técnico.*”.

48.- Se cuenta con los pliegos del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-CEP-INEVAL-2025-5, para la contratación de los “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos”, elaborados por la Dirección Administrativa Financiera.

49.- Con memorando Nro. INEVAL-DIAF-2025-0674-ME de 20 de agosto de 2025, la Tec. María Eugenia Aguirre Dávila, directora Administrativa Financiera indicó al Lcdo. Leonardo Gabriel Camarzana, coordinador General Técnico, que: “*(...) una vez que se han realizado todos los trámites previos internos y elaboración del proyecto de pliegos; me permito solicitar a usted lo siguiente: 1. Autorizar el inicio del proceso por Régimen Especial correspondiente al “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos” signado con el código RE-CEP-INEVAL-2025-5 2. Aprobar el pliego con su cronograma adjunto para el proceso de Régimen Especial cuyo objeto de contratación es: “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos” signado con el código RE-CEP-INEVAL-2025-5; conforme los términos de referencia, estudio de mercado y documentación habilitante. 3. Autorizar el gasto por el valor de USD. 14.837,53 dólares de los Estados Unidos de América valor sin IVA y el plazo de ejecución será de 53 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato y/o hasta cuando se devengue el monto de la totalidad del contrato, lo que se cumpla primero, de acuerdo al aprovisionamiento de servicios. 4. Designar al servidor responsable de la etapa precontractual (...).*”.

50.- Mediante Nro. INEVAL-CGT-2025-0160-ME de 21 de agosto de 2025, el Lcdo. Leonardo Gabriel Camarzana, coordinador General Técnico, indicó a la Mgs. Geoconda Alexandra Silva Mozo, directora de Asesoría Jurídica, que: “*(...) una vez que se han realizado todos los trámites previos internos y elaboración del proyecto de pliegos; me permito informar a usted lo siguiente: 1. Se autoriza el inicio del proceso por Régimen Especial correspondiente al “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos” signado con el código RE-CEP-INEVAL-2025-5 2. Se aprueba el pliego con su cronograma adjunto para el proceso de Régimen Especial cuyo objeto de contratación es: “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos” signado con el código RE-CEP-INEVAL-2025-5; conforme los términos de referencia, estudio de mercado y documentación habilitante. 3. Se autoriza el gasto por el valor de USD. 14.837,53 dólares de los Estados Unidos de América valor sin IVA y el plazo de ejecución será de 53 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato y/o hasta cuando se devengue el monto de la totalidad del contrato, lo que se cumpla primero, de acuerdo al aprovisionamiento de servicios. 4. Se designa a Luis Alberto Ochoa Chiliquinga (...), Analista de Planificación e Inversión 3,*

como responsable de la etapa precontractual. 5. Se solicita la Elaboración de la Resolución de Inicio Proceso RE-CEP-INEVAL-2025-5”.

51.- Mediante Resolución Nro. INEVAL-CGT-2025-0022 de 22 de agosto de 2025, el Lcdo. Leonardo Gabriel Camarzana, coordinador General Técnico, resolvió: **“Artículo 1.-** Aprobar los pliegos, términos de referencia, informe de necesidad, estudio de mercado, presupuesto referencial, cronograma del proceso y demás documentos preparatorios del procedimiento de Régimen Especial No. RE-CEP-INEVAL-2025-5 correspondiente a la contratación de “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos”, con plazo de ejecución de 53 días contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato y/o hasta cuando se devengue el monto de la totalidad del contrato, lo que se cumpla primero, de acuerdo al aprovisionamiento de servicios. **Artículo 2.-** Autorizar y disponer el inicio del procedimiento por Régimen Especial para la contratación de “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos”, signado con el código RE-CEP-INEVAL-2025-5. **Artículo 3.-** Invitar a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP con RUC No. 1768152560001 para la presentación de la oferta técnico - económica en observancia de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- (...)”.

52.- Con fecha 25 de agosto de 2025 se publicó el procedimiento de régimen especial Nro. RE-CEP-INEVAL-2025-5 para la contratación de “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos”, en el portal institucional del SERCOP.

53.- Mediante CNTEP-GNNEG-SC-SO-2025-1062-O de 25 de agosto de 2025, el Ing. Edison William Cifuentes, Jefe Comercial Corporativo (S) de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, designó a Jenny Díaz, *analista Gestión Mantenimiento Ctas Roaming*, para que asista a la audiencia de preguntas y aclaraciones programada para el día 26 de agosto de 2025, en el proceso de contratación por Régimen Especial No RE-CEP-INEVAL-2025-5 para la contratación de “Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos”.

54.- Mediante ACTA No. 1 ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 26 de agosto de 2025, el responsable precontractual, Luis Ochoa, por parte del Ineval; y, Jenny Díaz, *analista Gestión Mantenimiento Ctas Roaming*, en representación de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT – E.P se indica que no existieron preguntas ni aclaraciones en el proceso de contratación por Régimen Especial No. RE-CEP-INEVAL-2025-5.

55.- Mediante ACTA No. 002 ACTA CIERRE DE OFERTAS de 28 de agosto de 2025, Diana Acaro, *analista Administrativa Senior*, señaló: “(...) se deja expresa constancia que dentro Procedimiento de Régimen Especial No. RE-CEP-INEVAL-2025-5 cuyo objeto es “Servicios de data center virtual, internet, enlace de datos”, conforme cronograma de entrega de ofertas hasta el día 28 de agosto de 2025 hasta las 15h00, se han presentado una oferta técnica según la invitación y de acuerdo al cronograma del procedimiento (...)”.

56.- A través de ACTA No. 003 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 29 de agosto de 2025, el responsable precontractual Luis Ochoa, en la parte pertinente señaló: “(...) En cumplimiento del cronograma previsto en el numeral 3.1 de la Sección III, se realiza la apertura de la única oferta presentada, y se procede a su revisión conforme a los términos del procedimiento: (...)”.

57.- A través de ACTA No. 004 ACTA DE CONVALIDACIÓN de 29 de agosto de 2025, el responsable precontractual Luis Ochoa, expresó: “(...) Una vez revisada la oferta, en mi calidad de delegado precontractual concluyo que no requiere realizar convalidación de errores: (...)”.

58.- Mediante de ACTA No. 005 ACTA DE CALIFICACIÓN de 29 de agosto de 2025, el responsable precontractual Luis Ochoa, señaló: “(...) Una vez revisada la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC 1768152560001, y en mi calidad de delegado

precontractual del procedimiento RE-CEP-INEVAL-2025-5, se ha verificado que la propuesta cumple con los requisitos mínimos, al contener todos los formularios establecidos en los términos de referencia y pliegos.”.

59.- Con Informe de Calificación de 29 de agosto de 2025, el responsable precontractual Luis Ochoa, manifestó: “(...) **CONCLUSIÓN** Una vez revisada la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC 1768152560001, y en mi calidad de delegado precontractual del procedimiento RE-CEP-INEVAL-2025-5, concluyo que la propuesta cumple con los requisitos mínimos, al contener todos los formularios establecidos en los términos de referencia y pliegos. **RECOMENDACIÓN**” En mi calidad de delegado precontractual, y salvo su mejor criterio, me permito recomendar la adjudicación del procedimiento de Régimen Especial N.º RE-CEP-INEVAL-2025-5, cuyo objeto es: “Servicios de Data Center Virtual, Internet, Enlace de Datos”, al haberse verificado que la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia y pliegos”.

60.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2025-0499-ME de 29 de agosto de 2025, el responsable precontractual Luis Ochoa, manifestó al Lcdo. Leonardo Camarzana, coordinador General Técnico: “una vez revisada la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC 1768152560001, se ha verificado que la propuesta cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y pliegos. Por lo tanto, salvo su mejor criterio, me permito recomendar la adjudicación del procedimiento RE-CEP-INEVAL-2025-5. (...)”.

61.- Mediante Acción de Personal No. 106 de 25 de agosto de 2025, se nombró al Mgs. Franklin David Gualpa como coordinador General Técnico Subrogante del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, misma que rige a partir del 01 de septiembre de 2025.

62.- Con memorando Nro. INEVAL-CGT-2025-0167-ME de 01 de septiembre de 2025, el Mgs. David Gualpa, coordinador General Técnico subrogante, comunicó y solicitó a la Mgs. Geoconda Silva, directora de Asesoría Jurídica, que: “(...) En este sentido, la Coordinación General Técnica, subrogante, se acoge a la recomendación emitida por el delegado precontractual para la adjudicación del procedimiento RE-CEP-INEVAL-2025-5, al ofertante Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC 1768152560001. Se solicita la elaboración de la respectiva resolución de adjudicación y contrato. Se adjunta el informe de calificación, y la documentación completa del proceso se encuentra disponible en el siguiente enlace:

file:///svuiowfls1/Departamental/UTIC/PROCESOS_CONTRATACION/2025/SERVICIOS_VDC_INTE_R_E_AGOST_2025.”.

63.- Mediante Resolución Nro. INEVAL-CGT-2025-0023 de 04 de septiembre de 2025, el Mgs. Franklin David Gualpa Almeida, coordinador General Técnico subrogante, resolvió: **ARTÍCULO 1.-** Adjudicar el contrato dentro del procedimiento por Régimen Especial para la contratación de “Servicios de Data Center Virtual, Internet, Enlace de Datos”, signado con el código RE-CEP-INEVAL-2025-5, a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNT EP-, con RUC No. 1768152560001, por el valor de USD 14.837,53 (Catorce mil ochocientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 53/100) sin IVA y el plazo de ejecución de 53 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato y/o hasta cuando se devengue el monto de la totalidad del contrato, lo que se cumpla primero, de acuerdo al aprovisionamiento de servicios. **ARTÍCULO 2.-** Disponer a la responsable institucional del manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), notificar con el contenido de la presente Resolución a CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP-, con RUC No. 1768152560001 a través del referido portal. **ARTÍCULO 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera que, a través de la responsable de compras públicas, proceda a la publicación de la presente resolución de adjudicación conjuntamente con la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP. **ARTÍCULO 4.-** Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato, previa entrega de los documentos habilitantes por parte de la Dirección

Administrativa Financiera. **ARTÍCULO 5.-** Disponer a la titular de la Dirección Administrativa Financiera coordinar la suscripción del contrato entre las dos instituciones. (...)"

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP-.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Certificación Presupuestaria No. 230 de 19 de agosto de 2025, con cargo a la partida presupuestaria No. 55 00 000 001 530105 1701 001 0000 0000, denominada "Telecomunicaciones" por el valor de US\$ 14.837,53 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON 53/100 CENTAVOS).
- e) La Resolución de Inicio Nro. INEVAL-CGT-2025-0022 de 22 de agosto de 2025.
- f) La Resolución de Adjudicación Nro. INEVAL-CGT-2025-0023 de 04 de septiembre de 2025.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación se rige a las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “**Contratista**”, es el oferente adjudicado.
- d. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. “**LOSNCP**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. “**RGLOSNCP**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. “**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. “**Oferta**”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. “**SERCOP**”, SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO

4.1.- El objeto del presente contrato consiste en que LA CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar los “**Servicios de Data Center Virtual, Internet, Enlace de Datos**” y a ejecutar el contrato a entera satisfacción del Contratante, conforme con los términos de referencia y demás condiciones establecidas en el pliego y la oferta presentada dentro del proceso signado con el código No. RE-CEP-INEVAL-2025-5, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

4.2.- SERVICIOS ESPERADOS

El contratista deberá proveer:

ITEM	CODIGO CPC	DESCRIPCION SEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO TOTAL MENSUAL
1	841600311	Internet	MB	70	\$ 9,00	\$ 630,00
2	841600311	Pool IP's	UNID	2	\$ 8,00	\$ 16,00
3	841600311	Internet - VDC	MB	10	\$ 9,80	\$ 98,00
4	841600311	Pool IP's	UNID	1	\$ 8,00	\$ 8,00
5	841600311	Enlace de Datos – VDC	MB	15	\$ 8,24	\$ 123,60
6	841600311	Memoria	GB	70	\$ 10,76	\$ 753,20

7	841600311	Procesamiento	GHz	90	\$ 8,27	\$ 744,30
8	841600311	Almacenamiento	GB	4000	\$ 0,38	\$ 1.520,00
9	841600311	Firewall	UNID	1	\$ 3.671,00	\$ 3.671,00
10	841600311	Firewall Virtual	UNID	1	\$ 834,50	\$ 834,50
SUBTOTAL						\$ 8.398,60
IVA 15%						\$ 1.007,83
TOTAL						\$ 9.406,43

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO ESPERADO

DATA CENTER VIRTUAL	
Parámetros Generales	La Contratista entregará un Data Center Virtual con un pool de recursos que permita la creación y administración de servidores virtuales, configuración de redes, por parte de la Contratante.
	La Contratista entregará el Data Center Virtual bajo el modelo de Reserva.
	La Infraestructura física sobre la que corran los servicios de Cloud Computing deberá poseer protección IDS/IPS y firewall perimetral.
	Disponibilidad de upgrade, downgrade según la necesidad del Instituto.
Características del Data Center Virtual	El Data Center Virtual debe incluir las siguientes características y funcionalidades:
	Memoria RAM: 70 GB
	Procesamiento (vCPU): 90 GHZ
	Almacenamiento: 4000 GB
	Internet DVC : 10 Mbps
	Enlace de datos: 15 Mbps
	Pool IPs Públicas: 1 Pool de IPs (8 IP's)
	Firewall que se ajusta a la plataforma de virtualización con funcionalidades de VPN (site to site), DHCP, Ruteo Estático y NAT que soporta una conexión de datos o internet y creación de reglas de seguridad y nateo.
	Para la gestión del Data Center Virtual se deberá contar con un portal web, el mismo que permita administrar los recursos asignados al mismo. Para el ingreso se utilizará un Usuario y Password exclusivo del Contratante.
Al Contratante se le asignará una URL única para la gestión del	

	Data Center Virtual.
	El Data Center Virtual deberá manejar un catálogo en el cual se permita mantener imágenes de CD-DVD tipo ISO, que permita la instalación de sistemas operativos y/o aplicaciones
	El Data Center Virtual deberá permitir la creación de un catálogo para que el cliente pueda publicar máquinas virtuales tipo template.
	El Data Center Virtual deberá permitir crear usuarios y asignar diferentes roles para el personal que administra el data center
	El Data Center Virtual deberá permitir agrupar varias máquinas virtuales que brinden un mismo servicio con la finalidad de implementar reglas tanto de encendido como de apagado de las máquinas virtuales.
	El Data Center Virtual deberá permitir el apagado, encendido, reinicio de las máquinas virtuales.
	El Data Center Virtual deberá permitir realizar la copia de las máquinas virtuales.
	El Data Center Virtual deberá permitir distribuir los recursos asignados (contratados) en una o varias máquinas virtuales, de acuerdo a la necesidad del servicio a ser implementado.
	El Data Center Virtual deberá permitir aumentar o disminuir los recursos asignados a una máquina virtual siempre y cuando los recursos se encuentren disponibles y estén dentro de los recursos contratados.
	El Data Center Virtual deberá permitir la creación de redes las cuales permitan comunicarse entre máquinas virtuales.
	El Data Center Virtual deberá permitir crear varias interfaces de red, hasta un máximo de 10 por cada máquina virtual, de acuerdo a la necesidad del contratante.
	El Data Center Virtual deberá permitir monitorear el consumo de recursos (memoria, almacenamiento, procesamiento)
Requerimientos del Centro de Datos.	El centro de datos ofrecido por el proveedor donde aloja la infraestructura física para la entrega de servicios de Cloud Computing debe estar ubicado en Ecuador.

Soporte	<p>La Contratista facilitará un número telefónico que brindará acceso al servicio de asistencia y jerarquización de problemas y fallos. La asistencia telefónica tiene como objetivo ser de utilidad para: (i) revisar problemas relativos al servicio y (ii) recibir las dudas y preguntas sobre el servicio que pudiera plantear el Cliente.</p> <p>El servicio de asistencia incluye: (i) recepción de informes de error, (ii) administración de tickets de ayuda (peticiones de asistencia) y (iii) asistencia remota. El servicio técnico telefónico está disponible en modalidad 7d x 24h.</p>
	<p>Para los servicios de Soporte, estos serán ejecutados bajo el esquema de atención y por el tipo de caso escalado de acuerdo a su severidad:</p>
	<p>Clase A: "Atención a incidentes tipo urgente" El servicio está "caído" o el impacto sobre su operación es crítico. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo, de acuerdo al nivel adquirido, para resolver la situación.</p>
	<p>Clase B: "Atención a incidentes tipo Importante" La operación del servicio está severamente degradado o aspectos importantes de la operación se ven afectados negativamente por el desempeño inadecuado de los servicios. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo durante las horas de oficina estándares para resolver esta situación.</p>
	<p>Clase C: "Atención a incidentes tipo no urgente" Se requiere información o asistencia sobre las capacidades de los productos, o sobre instalación o configuración. Las partes se comprometen a entregar recursos durante las horas de oficina para entregar la información o el soporte requeridos.</p>
Disponibilidad del servicio	<p>Deberá contar con un nivel de disponibilidad o Uptime mensual del 99,60%. La disponibilidad no incluye otros elementos de red como enlace de última milla.</p>
Firewall Virtual	<p>El firewall virtual deberá contar con las siguientes características:</p>
	<p>FIREWALL 25 IP's</p>
	<p>Networking: Internet Router, Bridging, DNS server & proxy, DynDNS, DHCP server & relay, NTP support, automatic QoS.</p>
	<p>Network Security: Stateful Packet Inspection Firewall & Network Address translation (DNAT/SNAT/Masquerading)</p>
	<p>Remote Access (Acceso remoto VPN) PPTP and L2TP over IPSec support (including iPhone support)</p>
	<p>Logging/Reporting: (Reportes) Full logging on local hard drive, searching, real-time reports for hardware, network usage and network security, daily executive report</p>

	Management: Administración basada en Web-based GUI, setup wizard (asistente de instalación), configuration backup & restore, administrator notifications, SNMP support.
SUMINISTRO DE INTERNET	
Punto de Enlace	
Ubicación:	Luis Cordero E1-14 Y Av. 10 de Agosto
Características de los	
Cantidad	1 acceso. De fibra óptica.
Tipo de Enlace	Simétrico y sin compartición
Ancho de Banda Mensual	70 Mbps
Pool IPs Públicas	Pool IPs Públicas: 32 IPs
Activación de la capacidad Mensual	La capacidad mensual solicitada deberá estar disponible desde el primer día de cada mes.
Disponibilidad del servicio	>= 99.6 El proponente debe anexar el acuerdo de nivel de servicio que incluya penalidades en el caso de que el servicio no esté disponible, las mismas que se aplicarán de acuerdo a las multas que consten en sí contrato.
Instalación, configuración y calibración	El proveedor debe entregar el servicio de instalación, configuración y calibración
Soporte técnico del proveedor del Servicio Modalidad	24h x 7d (24 horas, 7 días a la semana) Durante la ejecución del contrato, se deben realizar todos los mantenimientos necesarios para mantener el nivel de disponibilidad del servicio. El tiempo para la atención y corrección de cualquier falla y puesta en marcha de la conexión con acceso a Internet no debe ser mayor a cuatro (4) horas.
Monitoreo y Registro de Incidencias	Se debe permitir que el administrador pueda monitorear y revisar a través de web las incidencias presentadas en el transcurso del contrato. De manera especial, si el enlace se está saturando.
Tiempo máximo de solución de problemas:	4 horas, contados a partir de la recepción del reporte del problema en el Centro de Atención Telefónica del Proveedor.
Conectividad	Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto.
Tiempo de Implementación del servicio	A partir de la suscripción del contrato.
Medio	La conectividad debe ser a través de fibra, hasta el lugar destinado para el Data Center Institucional.
FIREWALL (WAF)	
Punto de Enlace	
Ubicación:	Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto o CLOUD
Características de los	
Cantidad	1

Instalación, configuración y calibración	El proveedor debe entregar el servicio de instalación, configuración y calibración.
Tiempo de Implementación del servicio	A partir de la suscripción del contrato
Numero de aplicaciones a proteger	Mínimo 3
Firewall Virtual (SEGURIDAD PERIMETRAL)	
Firewall Virtual	El firewall virtual deberá contar con las siguientes características:
	FIREWALL 25 IP's
	Networking: Internet Router, Bridging, DNS server & proxy, DynDNS, DHCP server & relay, NTP support, automatic QoS
	Network Security: Stateful Packet Inspection Firewall & Network Address translation (DNAT/SNAT/Masquerading)
	Remote Access (Acceso remoto VPN) PPTP and L2TP over IPsec support (including iPhone support)
	Logging/Reporting: (Reportes) Full logging on local hard drive, searching, real-time reports for hardware, network usage and network security, daily executive report
	Management: Administración basada en Web-based GUI, setup wizard (asistente de instalación), configuration backup & restore, administrator notifications, SNMP support.
	Debe soportar al menos 6.5 millones de conexiones concurrentes
	Debe soportar al menos 148,000 nuevas conexiones por segundo.
	Debe contar con un almacenamiento de al menos 120 GB.
	El equipo debe analizar contenido cifrado (SSL) para las funcionalidades de Filtrado de URLs, Control de Aplicaciones, Antivirus e IPS.
	Debe ofrecer una configuración de zonas de seguridad tales como de LAN/DMZ/WAN asignadas a una o varias Interfaces
	Deberá contar con la funcionalidad de aplicar Políticas de Bloqueo basadas en las IP's o Grupos de IP's de diferentes Países o Grupos de Países
	Deberá ofrecer Prevención de Ataques DoS y DDoS, filtrado de MAC e IP-MAC Spoofing
Deberá de brindar la funcionalidad de administración de ancho de banda.	
Debe soportar los siguientes Protocolos de Ruteo Dinámicos tales como RIP v1 y v2, OSPF, BGP.	
Deberá soportar los estándares 802.1q y 802.3ad	

	<p>Debe soportar ruteo basado en políticas</p> <p>Debe soportar la funcionalidad de aplicar políticas por usuario, donde se le asigne de forma granular al menos lo siguiente:</p> <p>Ancho de banda asignado</p> <p>Filtrado de Aplicaciones Web</p> <p>Filtrado de Contenido vía HTTP y HTTPS</p> <p>Prevención de Intrusos</p>
Características de VPN o acceso remoto	<p>Debe soportar VPN Site to Site: SSL, IPSec, AES/3DES 256 bits.</p> <p>Debe Soportar VPNs L2TP y PPTP</p> <p>Debe soportar VPNs de acceso remoto para dispositivos Windows, MacOS y Linux.</p> <p>Debe contar con un portal HTML5 de auto-servicio con soporte para RDP, SMB, SSH, Telnet y VNC.</p>
Capacidades de Detección y Prevención de Intrusos (IPS):	<p>Protección de servidores por vulnerabilidades conocidas.</p> <p>El IPS deberá estar integrado a la plataforma de seguridad "appliance". Sin necesidad de instalar un servidor o appliance externo, licenciamiento de un producto externo o software adicional para realizar la prevención de intrusos.</p> <p>La interfaz de administración del IPS deberá estar perfectamente integrada a la interfaz de administración del dispositivo de seguridad appliance, sin necesidad de integrar otro tipo de consola para poder administrar este servicio.</p> <p>Debe incluir protección contra ataques DoS y protección de spoofing.</p>
Capacidades de Control de aplicaciones:	<p>Visibilidad y Control del tráfico de la red por aplicaciones (Ejemplo: Permitir Facebook pero no sus juegos, Permitir Youtube pero no HD o subida de videos, Permitir Gmail pero no el chat o subir/bajar archivos, entre otras).</p> <p>Controlar el ancho de banda por usuario y/o por aplicación.</p> <p>El Filtrado de Aplicaciones deberá ser dividido en al menos 20 Categorías, como: P2P, Proxy y Tunnel, Redes Sociales, Media Streaming.</p> <p>La identificación de la aplicación debe ser independiente del puerto y protocolo hacia el cual esté direccionado dicho tráfico.</p> <p>El listado de aplicaciones debe actualizarse periódicamente, identificando tipo de aplicación, categoría y si es maliciosa o no.</p> <p>Debe ser posible el envío de la información de las aplicaciones que están corriendo en una máquina de usuario final, mediante la sincronización entre la solución de endpoint y el appliance de seguridad perimetral.</p>

Capacidades de Prevención de Malware Avanzado:	Debe poseer un antivirus a nivel de red para inspeccionar el tráfico.
	Debe soportar la inspección de tráfico de red con dos motores de Anti-Virus, que pueden ser activados acorde con las necesidades.
	Debe ser capaz de analizar, establecer control de acceso y detener ataques y virus en tiempo real en al menos los siguientes protocolos aplicativos: HTTP, SMTP, IMAP, POP3, FTP.
	El Antivirus deberá incluir capacidades de detección y bloqueo de tráfico spyware, adware y otros tipos de malware/grayware que pudieran circular por la red.
	Debe permitir identificar y bloquear conexiones hacia servidores de Centro de Control de Botnets.
	Debe permitir identificar o bloquear la descarga de archivos por extensión, tipo y nombre de archivo.
	Deberá contar con un Área de Cuarentena para los archivos sospechosos de ser malware.
	El dispositivo deberá de contar con protección contra ataques persistentes avanzados (ATP) integrada en el equipo.
Capacidades de Filtrado de Navegación Web:	Proveer detección y bloqueo de conexiones hacia sitios web maliciosos y páginas de riesgo alto.
	Debe soportar filtrado de contenido Web con una base de datos la cual debe de tener más de 90 categorías y deberá soportar la generación categorías personalizadas, soportando en el filtrado HTTP y HTTPS.
	Debe soportar categorización por clasificación de URL's según el Nivel de Riesgo, Características de las Aplicaciones o el Modo de Conexión.
	Debe permitir diferentes perfiles de utilización de la web (permisos diferentes para categorías) dependiendo de fuente de la conexión o grupo de usuarios al que pertenezca la conexión siendo establecida.
	Se debe incluir la característica que ofrezca un control en el acceso a YouTube a una categoría específica de material de videos exclusivo para Escuelas.
	Debe soportar mensajes personalizados por categoría y asignación de un horario por categoría para el uso de la misma.
	La solución debe incluir un agente para integrarse con el Active Directory y recibir los usuarios y grupos para no tener la necesidad de crearlos independientemente en el firewall.
	La solución debe soportar la capacidad de inspeccionar tráfico que esté siendo encriptado (SSL).

Capacidades de Single Sign On:	Debe tener la capacidad, al integrarse con Microsoft Windows Active Directory, de autenticar transparentemente usuarios sin preguntarles username o password. Esto es, aprovechar las credenciales del dominio de Windows bajo un concepto "Single-Sign-On".
	De soportar opciones de autenticación flexibles incluyendo, pero sin limitarse a servicios de directorio (AD, LDAP), NTLM, RADIUS.
	La solución deberá contar con la funcionalidad de autenticar usuarios de forma transparente con métodos como un portal cautivo u obteniendo la información del directorio activo.
	Las tareas de sincronización con el servicio de directorio a utilizar pueden ser integradas en la misma solución o utilizando un dispositivo dedicado para tal fin.
Gestión y Reportería	La solución de appliance de seguridad perimetral debe incluir la capacidad de gestión embebida en el mismo appliance.
	La administración debe estar basada en roles.
	Debe soportar autenticación de dos factores (2FA) para el acceso de administradores al portal de gestión, portal de usuarios o acceso VPN.
	Debe contar con una API para integración con terceros.
	Debe soportar el respaldo y la restauración de la configuración de forma local, mediante FTP o email.
	Debe contar con al menos los siguientes reportes o dashboards: Aplicaciones bloqueadas, Aplicaciones de alto riesgo, IPS, Virus.
	Debe contar con monitoreo de actividad en tiempo real como: Salud del Sistema, usuarios activos, conexiones IPSec, usuarios remotos.
Debe tener la posibilidad de exportar reportes a HTML, PDF o XLS.	
Licenciamiento de fábrica	Se debe incluir licenciamiento de las funcionalidades de seguridad.
Instalación, configuración y calibración	El proveedor debe entregar el servicio de instalación, configuración y calibración.

CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor total del presente contrato que EL CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA, es de USD 14.837,53 (Catorce mil ochocientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 53/100) sin IVA., de conformidad con la oferta presentada por LA CONTRATISTA, en cumplimiento a los términos de referencia, pliegos del proceso de contratación y oferta, como se detalla a continuación:

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
841600311	Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos	Unidad	1	14.837,53	14.837,53
TOTAL					14.837,53

El desglose es de la siguiente manera:

ITEM	CODIGO CPC	DESCRIPCION SEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO TOTAL MENSUAL
1	841600311	Internet	MB	70	\$ 9,00	\$ 630,00
2	841600311	Pool IP's	UNID	2	\$ 8,00	\$ 16,00
3	841600311	Internet - VDC	MB	10	\$ 9,80	\$ 98,00
4	841600311	Pool IP's	UNID	1	\$ 8,00	\$ 8,00
5	841600311	Enlace de Datos – VDC	MB	15	\$ 8,24	\$ 123,60
6	841600311	Memoria	GB	70	\$ 10,76	\$ 753,20
7	841600311	Procesamiento	GHZ	90	\$ 8,27	\$ 744,30
8	841600311	Almacenamiento	GB	4000	\$ 0,38	\$ 1.520,00
9	841600311	Firewall	UNID	1	\$ 3.671,00	\$ 3.671,00
10	841600311	Firewall Virtual	UNID	1	\$ 834,50	\$ 834,50
					SUBTOTAL	\$ 8.398,60

Número de días	Valor Mensual	Valor Unitario	Valor total
53	\$ 8.398,600	\$ 279,953	\$ 14.837,53
Valor total			\$ 14.837,53

5.2. Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

6.1. La forma de pago para los servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos serán de forma mensual en conformidad del aprovisionamiento de los servicios, previa la presentación de:

- Acta de entrega-recepción parcial y/o definitiva suscrita por el contratista y el Administrador del contrato.
- Factura.
- Copia de RUC.
- Copia del Certificado Bancario.

- Copia de la cédula.
- Copia de consulta Estado Tributario SRI.
- Otros que se generen en el caso de que se reforme o actualice la Ley, Reglamento y Normativa Secundaria.

Se mantendrá la disponibilidad de upgrade, downgrade según la necesidad del Instituto por esta razón la facturación podría incrementar o disminuir en algunos meses.

El pago es aplicado conforme al siguiente detalle:

Actividad	Detalle de actividad	Ítem	Descripción ítem
DPGE-CS53-239NV	Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos	530105	Telecomunicaciones

6.2. Todos los pagos que se hagan a la contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

6.3. De los pagos que se deban hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan de acuerdo con el contrato.

6.4. Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TRAMITACIÓN DE PAGOS

7.1. Cualquier pago que se deba a la Contratista se regirá por la presente cláusula. En ningún caso los pagos excederán el término máximo de treinta (30) días para efectuarse, contados a partir del cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula anterior, conforme el procedimiento establecido en el artículo **326.1.** del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

7.2. Una vez efectuada la recepción, si es que no se ha realizado el desembolso en treinta (30) días posteriores a la solicitud de pago, o si es que se ha incumplido con lo previsto en esta cláusula, se presumirá la retención indebida de pago, y dará derecho a que la Contratista demande, bajo su decisión, el pago de intereses legales y los daños y perjuicios que justificare.

7.3. Lo previsto en el inciso anterior no se aplicará para los casos en que la Contratante haya finalizado todos los trámites institucionales necesarios para el procesamiento del pago al beneficiario, pero el pago no se efectúe por problemas de liquidez o caída de ingresos de la caja fiscal.

7.4. En la tramitación y control de los pagos se observará el principio pro-administrado y lo pertinente de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO

8.1. El plazo de ejecución para la prestación de los “**Servicios de Data center virtual, internet, enlace de datos**” será de 53 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato y/o hasta cuando se devengue el monto de la totalidad del contrato, lo que se cumpla primero, de acuerdo con el aprovisionamiento de servicios.

CLÁUSULA NOVENA. - PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado de la CONTRATISTA, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. El procedimiento de prórroga del plazo se registrará al artículo 290 del RGLOSNCNP.

9.2. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos. El procedimiento de suspensión del plazo se registrará al artículo 291 del RGLOSNCNP.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

10.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 286 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS

11.1. En este contrato por su naturaleza no se rendirán garantías, en atención a lo determinado en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 261 de su reglamento general.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS

12.1. Las multas se aplicarán al tenor del artículo 71 de la LOSNCP, las mismas que serán impuestas por el administrador de contrato. Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contraídas por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará una multa de 1x1000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

12.2. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de contrato, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Art. 293 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

13.1. El precio del contrato es fijo, por lo que las partes renuncian a cualquier tipo de reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

14.1. El Contratante designa al señor José Vicente Oña Tacuri, analista de Seguridad de la Información 2, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos, a la oferta y demás documentación precontractual y preparatoria, que forman parte del presente contrato, y con quien La CONTRATISTA deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

14.2. El administrador del contrato velará por el cabal cumplimiento del contrato en base a lo dispuesto en el artículo 303 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

14.3. El administrador del contrato deberá coordinar con encargado del tratamiento de datos personales (contratista), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y demás normativa vigente.

14.4. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte integrante del presente contrato, se estipula las siguientes:

15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1.1. Brindar los servicios de data center virtual, internet, enlace de datos, conforme los TDR's de acuerdo a lo siguiente:

Soporte y mantenimiento correctivo de los componentes del servicio de acceso a Internet, Datos y Data Center Virtual (DVC): En caso de emergencias, disposición de servicio de soporte inmediato y con niveles de escalamiento, además en caso de daño y/o afectación de los equipos al realizar el mantenimiento correctivo, será de responsabilidad del contratista la reparación y/o reemplazo inmediato del equipamiento.

Requisitos de calidad que contribuyan a la satisfacción del cliente en la adquisición del servicio.

Para los servicios de Soporte de Cloud, estos serán ejecutados bajo el esquema de atención y por el tipo de caso escalado de acuerdo a su severidad:

- Clase A: "Atención a incidentes tipo urgente" El servicio está "caído" o el impacto sobre su operación es crítico. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo, de acuerdo al nivel adquirido, para resolver la situación.
- Clase B: "Atención a incidentes tipo Importante" La operación del servicio está severamente degradado o aspectos importantes de la operación se ven afectados negativamente por el desempeño inadecuado de los servicios. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo durante las horas de oficina estándares para resolver esta situación.

- Clase C: "Atención a incidentes tipo no urgente" Se requiere información o asistencia sobre las capacidades de los productos, o sobre instalación o configuración. Las partes se comprometen a entregar recursos durante las horas de oficina para entregar la información o el soporte requeridos.

AR	Modalidad de comunicación	Tiempo máximo de diagnóstico inicial	Tiempo de solución / cambio de repuestos	Entregables
Clase A	Vía telefónica y/ o e-mail, al contacto indicado por CNT, para constancia y registro respectivo.	1 hora posterior a la comunicación. Modalidad 24h x 7d Durante la ejecución del contrato	4 horas posteriores al resultado del diagnóstico	Informe de trabajos realizados.
Clase B	Vía telefónica y/ o e-mail, al contacto indicado por CNT, para constancia y registro respectivo.	3 horas posteriores a la comunicación. Modalidad 24h x 7d Durante la ejecución del contrato	8 horas posteriores al resultado del diagnóstico.	Informe de trabajos realizados.
Clase C	Vía telefónica y/ o e-mail, al contacto indicado por CNT, para constancia y registro respectivo.	5 horas posteriores a la comunicación. Modalidad 24h x 7d Durante la ejecución del contrato	16 horas posteriores al resultado del diagnóstico.	Informe de trabajos realizados.

15.1.2. El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la entidad contratante, conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

15.1.3. El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

15.1.4. Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual

realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

15.1.5. El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

15.1.6. El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

15.1.7. El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

15.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

15.2.1. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término de cinco (05) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

15.2.2. Se mantendrá la opción de realizar contratos complementarios de ser requeridos en el término de 15 días.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO

16.1. El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes, de conformidad a lo previsto en los artículos 325 y 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.2. Si la contratante no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.3. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

16.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

17.1. La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

17.2. La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

17.3. Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, se considerará al Contratante como responsable del tratamiento de datos personales y, a la Contratista como encargada del tratamiento de datos personales.

La presente cláusula no exime a las partes de suscribir un contrato de encargo de tratamiento de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

18.1. Finalidad del Tratamiento

El encargado del tratamiento se compromete a tratar los datos personales de conformidad con las finalidades previstas en la Cláusula Cuarta "Objeto del contrato", en cuanto al **Servicio de Data Center Virtual**.

El encargado del tratamiento solo podrá tratar los datos personales para las finalidades mencionadas y no podrá utilizarlos para fines distintos a los expresamente autorizados por el responsable.

18.2. Responsabilidad del Responsable

El responsable del tratamiento declara y garantiza que los datos personales proporcionados al encargado de tratamiento han sido recabados de manera lícita y legítima de acuerdo con la normativa de datos personales vigente y, cuentan con el consentimiento del titular de los datos, cuando así lo exija la normativa. El responsable es el único que responderá ante los titulares de los datos por el cumplimiento de la ley y los derechos de estos.

18.3. Obligaciones del encargado de tratamiento

Son obligaciones del encargado del tratamiento de los datos personales:

- Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y dentro del marco de la finalidad establecida en el presente Contrato.

- Adoptar las medidas físicas, técnicas, legales, administrativas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y protegerlos en su integridad, disponibilidad y confidencialidad.
- No transferir los datos personales a terceros, salvo que se cuente con la autorización previa y escrita del responsable o en caso de que lo exija la ley.
- Informar de inmediato al responsable en caso de que se detecte alguna vulneración de seguridad que pueda comprometer los datos personales, a más tardar en el término de dos (2) días término desde que tuvo conocimiento de la vulneración de seguridad.
- Notificar e informar al responsable del tratamiento en el término de dos (2) días sobre la solicitud de atención a derechos de protección de datos personales, así como la información pertinente a fin de garantizar la respuesta dentro del término establecido en la Ley.
- Permitir y contribuir con las auditorías o inspecciones que el responsable considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos.
- En caso de que el encargado de tratamiento destine los datos personales para otras finalidades de tratamiento determinando estos los fines y medios, se considerará, responsable del tratamiento en lo que respecta a dicho tratamiento.

18.4. Subcontratación del Tratamiento

El encargado del tratamiento no podrá subcontratar el tratamiento de los datos personales sin la autorización previa y por escrito del responsable del tratamiento. En caso de subcontratación, el encargado del tratamiento se compromete a asegurar que el subcontratista cumpla con las mismas obligaciones de protección de datos que tiene con el responsable del tratamiento, estableciendo un acuerdo que regule dicha subcontratación.

En caso de realizar subcontratación, el tercero asumirá las mismas obligaciones establecidas para el encargado de tratamiento establecidas en el contrato de encargo y las contempladas en la normativa de protección de datos personales vigente, es así que el subcontratado/subencargado de tratamiento deberá cumplir con las instrucciones de tratamiento de datos dadas por el responsable y encargado del tratamiento.

En caso de que el subencargado de tratamiento sufra una vulneración de seguridad a los datos personales, el encargado de tratamiento seguirá siendo plenamente responsable de la misma frente al responsable de tratamiento debiendo cumplir con la notificación de la vulneración dentro del término de dos (2) días al responsable.

18.5. Derecho de Repetición Contra el Encargado

Las partes reconocen que, conforme con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, el responsable del tratamiento asume la responsabilidad frente al titular de los datos por cualquier daño que se derive del tratamiento ilícito de los datos personales.

No obstante, cuando el incumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas en materia de protección de datos sea atribuible al encargado del tratamiento, este deberá asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios causados y mantener indemne al responsable por cualquier reclamación, sanción, multa, daño o gasto que se derive directa o indirectamente de dicho incumplimiento.

Asimismo, se acuerda expresamente que el responsable de tratamiento tendrá derecho a repetir contra el encargado de tratamiento por los importes que haya debido asumir frente a terceros (incluidos titulares, autoridades o tribunales) como consecuencia de actuaciones u omisiones imputables al encargado de tratamiento.

18.6. Derechos de los Titulares de los Datos

El encargado de tratamiento se compromete a cooperar con el responsable de tratamiento para garantizar que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos. El encargado de tratamiento notificará al responsable del tratamiento cualquier solicitud que reciba directamente del titular de los datos, y deberá prestar su apoyo en el cumplimiento efectivo de la solicitud dentro del plazo de quince (15) días establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

18.7. Devolución o Eliminación de los Datos

Al finalizar el tratamiento de los datos personales, el encargado del tratamiento deberá devolver todos los datos personales al responsable del tratamiento tanto los que ha tenido acceso para realizar el tratamiento como los que surjan como resultado del procesamiento de los mismos o, si así lo solicita este último, la eliminación segura de todos los datos personales tratados, de acuerdo con lo establecido en la normativa de protección de datos.

De manera excepcional el encargado de tratamiento podrá conservar los datos personales tratados con la finalidad de dar cumplimiento a una obligación legal, datos los cuales deberán mantenerse alojados en una base de datos distinta a la inicial y deberán estar bloqueados con todas las medidas de seguridad necesarias que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

18.8. Plazo de Conservación

El encargado de tratamiento solo podrá conservar los datos personales durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con las finalidades del tratamiento y conforme a las instrucciones del responsable.

18.9. Confidencialidad

El encargado del tratamiento se compromete a mantener la confidencialidad sobre los datos personales tratados y a no divulgarlos a terceros sin la autorización expresa y por escrito del responsable del tratamiento, salvo que sea requerido por una obligación legal o por orden judicial. En este sentido, el encargado del tratamiento se compromete y garantiza que cuenta con convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con todo su personal especialmente con quienes tienen acceso o que llegaren a conocer sobre los datos personales objeto de tratamiento. Asimismo, declara que cuenta con todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de la información.”

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

19.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

19.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento, (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) Si el valor de las multas excede del 5% del monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de existir.

19.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

20.1. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

20.2. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

21.1. La CONTRATISTA autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre; y a nombre del representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios

constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Asimismo, autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos como CONTRATISTA o sub contratista del Estado, así como los movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1. La entidad contratante y la contratista buscarán solucionar en forma directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, podrán acudir al empleo de mecanismos de solución directa o de amigable composición, de considerarlo pertinente, según el Art. 327 Reglamento General a LOSNCP.

22.2. En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

22.3. En el evento de que en mediación se llegue a un acuerdo parcial o no se alcance acuerdo alguno, las partes renuncian fuero y domicilio y acuerdan someter las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Metropolitano de Quito, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

23.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO

24.1. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE:

INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, INEVAL
Dirección: Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto, Quito-Ecuador.
Teléfonos: 1800 463 825
Email: jose.ona@evaluación.gob.ec

LA CONTRATISTA:

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP
Calle (principal): Av. Eloy Alfaro Edf Beltrán No.: N29-50
Calle (intersección): 9 Octubre

Teléfono(s): 3731 700 ext 20075
Correo electrónico: oscar.correa@cnt.gob.ec

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

25.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

25.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, la fecha de suscripción del documento corresponde a la que consta en la firma electrónica del último suscriptor.

EL CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

Franklin David Gualpa Almeida
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO
SUBROGANTE
INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN
EDUCATIVA

Oscar Fernando Correa Andrade
GERENTE DE SEGMENTO CORPORATIVO
CORPORACIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT E.P.
RUC. 1768152560001